

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se hace público haber sido autorizada la instalación eléctrica que se cita.

Visto le expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancias de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea subterránea a 15 KV., con cable armado de 3 por 25 milímetros cuadrados, que arranca de la caseta «Banesto» y termina en otra caseta situada en terrenos del Instituto de Enseñanza Media, con transformador de 400 KVA. y relación 15.000/380-220 voltios.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 27 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—1.437-5.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancias de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea subterránea de cable tripolar para 15.000 voltios, de 25 milímetros cuadrados de sección y de una longitud de 460 metros, que tiene su origen en la caseta llamada «Hospital» de la población de Almendralejo, en las proximidades de la carretera N. 630, Sevilla-Mérida, y atravesando la misma, p. k. 310,200, y siguiendo la calle Calvario llega a la plaza de San Antonio, donde se construirá un centro de transformación y medida con transformador de 250 KVA. y 15.000 \pm 5 %/220-127 voltios.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 28 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—1.438-5.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Juan Oria y García-Somines, en nombre y representación de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», como Director general adjunto de la misma, en la que solicita autorización para ampliar la red de alta tensión en el casco urbano de Gijón con la instalación de una línea a 10 KV. y centro de transformación en Rectoría, así como la declaración de utilidad pública de dichas instalaciones;

Resultando que se ha cumplido los trámites señalados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» para establecer las siguientes instalaciones en el casco urbano de Gijón:

Una línea de transporte de energía eléctrica, subterránea, trifásica, a 10 KV., en cable armado de 12 KV. y 3 \times 50 milímetros cuadrados de sección. Origen en el cruce de las calles de Jovellanos y San Bernardo, en la red existente y final en la misma red en la calle de San Bernardo, pasando por la estación transformadora de Rectoría, reseñada a continuación, a la que suministra doble alimentación. La línea afecta a las calles de Jovellanos-Cabrales-Rectoría-J. Somoza y San Bernardo. Longitud: 252 metros. Capacidad de transporte: 1.000 KW.

Estación transformadora de energía eléctrica con dos unidades de 400 KVA/u. a 10/038-022KV. en el número 18 de la calle de Cabrales, con salida a Rectoría.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a efectos de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

La presente concesión se otorgará de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria y 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente suscrito en Gijón en junio de 1965 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas, en el que figura un presupuesto general de 458.690,40 pesetas, no pudiendo introducirse variaciones en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación de Industria.

2.^a Se aprueba el proyecto de ejecución a que se refiere la condición anterior

3.^a Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y terminarse en el de seis meses a partir de la de su comienzo.

4.^a Tanto durante su construcción como durante la explotación, las instalaciones que se autorizan estarán bajo la vigilancia e inspección de esta Delegación de Industria, a cuyo efecto el concesionario comunicará al citado Organismo la fecha de comienzo y terminación de las obras.

5.^a El concesionario viene obligado a mantener constantemente las instalaciones que se autorizan en condiciones que garanticen la seguridad de personas y cosas y en las señaladas en las Ordenanzas municipales, siendo responsable de cuantos daños o perjuicios pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La presente concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 25 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.394-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Juan Oria y García-Somines, en nombre y representación de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», como Director general adjunto de la misma, en la que solicita autorización para ampliar la red de alta tensión en la zona de Tremañes, del término municipal de Gijón, con la instalación de una línea a 23 KV. y centro de transformación a 400 KVA. y la declaración de utilidad pública de dichas instalaciones a efectos de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica;

Resultando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» para establecer en la zona de Tremañes, término municipal de Gijón, las siguientes instalaciones:

Una línea de transporte de energía eléctrica, subterránea, trifásica, a 23 KV., en cable armado de 3 \times 50 milímetros cuadrados, con origen en la estación transformadora de «Autógena Martínez, S. A.», del peticionario, y final en la estación transformadora de «Azcano, S. A.», reseñada a continuación. Longitud: 370 metros. Capacidad de transporte: 1.000 KW.

Una estación transformadora de energía eléctrica de 400 KVA. a 23/038 KV. en «Azcano, S. A.»

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a efectos de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

La presente concesión se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria y 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente suscrito en Gijón en junio de 1965 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas, en el que figura un presupuesto general de 463.520 pesetas, no pudiendo introducirse variaciones en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación de Industria.

2.ª Se aprueba el proyecto de ejecución a que se refiere la condición anterior.

3.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y terminarse en el de seis meses a partir de la de su comienzo.

4.ª Tanto durante su construcción como durante la explotación, las instalaciones que se autorizan estarán bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, a cuyo efecto el concesionario comunicará al citado Organismo la fecha de comienzo y terminación de las obras.

5.ª El concesionario viene obligado a mantener constantemente las instalaciones que se autorizan en condiciones que garanticen la seguridad de personas y cosas y en las señaladas en las Ordenanzas municipales, siendo responsable de cuantos daños o perjuicios pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La presente concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 25 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.393-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de abril de 1967 por la que se declaran las cámaras frigoríficas a instalar en Alcoy (Alicante) por don Hermenegildo Sempere Sempere, incluidas en el grupo primero, a), «Frigoríficos en zona de producción», del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Hermenegildo Sempere Sempere para instalar unas cámaras de conservación de frutas en Alcoy (Alicante) acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar las cámaras a instalar por don Hermenegildo Sempere Sempere, en Alcoy (Alicante), incluidas en el grupo primero, a), «Frigoríficos en zona de producción», del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2.º Conceder todos los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3.º Establecer un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución.

4.º Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho, para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de abril de 1967 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada don Ricardo Fuster Fuster.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 29 de abril de 1967, página 5659, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado cuatro, líneas tercera y cuarta, donde dice: «...por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de abril de 1957...», debe decir: «...por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de abril de 1967...».

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para construcción de camino de acceso del pueblo de Santa Engracia a las parcelas 189 y 190 de la zona regable de las Bardenas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas

Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para la construcción de camino de acceso del pueblo de «Santa Engracia», a las parcelas 189 y 190 y banales colindantes en el sector XXXVI de la zona regable de las Bardenas, así como a verificar su ocupación que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 26 de mayo de 1967, a las diez horas, y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Los terrenos a ocupar son los siguientes:

Faja de terreno de 800 metros de largo por 8 metros de ancho, en total 0-64-00 hectáreas, procedente de la parcela número 193 del Proyecto de Parcelación de la Zona Regable de las Bardenas, sector XXXVI, finca «Cruz de los Angeles», en término municipal de Tauste (Zaragoza), propiedad de don Antonio Gracia Mateo, que partiendo del nuevo pueblo de Santa Engracia, construido por el Instituto Nacional de Colonización, termina en la parcela número 190 de la expresada zona.

Madrid, 2 de mayo de 1967.—El Director general, A. Martínez Borque.—2.381-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 5 de mayo de 1967.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,904	60,084
1 Dólar canadiense	55,357	55,523
1 Franco francés	12,153	12,189
1 Libra esterlina	167,656	168,160
1 Franco suizo	13,873	13,914
100 Francos belgas	120,676	121,039
1 Marco alemán	15,079	15,124
100 Liras italianas	9,590	9,618
1 Florín holandés	16,610	16,659
1 Corona sueca	11,610	11,644
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,380	8,405
1 Marco finlandés	18,610	18,666
100 Chelines austríacos	231,864	232,561
100 Escudos portugueses	209,034	209,663
1 Dólar de cuenta (1)	59,904	60,084
1 Dirham (2)	11,846	11,882

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 8 de mayo de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que registrarán para la semana del 8 al 14 de mayo de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,84	60,14
1 Dólar canadiense	54,96	55,24
1 Franco francés	12,08	12,14